



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Nº DE CONTRATO: HIMFG-AD-OP-03/21.
VIGENCIA: DEL 17 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2021.
MONTO: \$ 342,000.00.
I.V.A.: \$ 54,720.00.
TOTAL: \$ 396,720.00.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL HOSPITAL", REPRESENTADO POR EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR, SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO Y EL ARQ. JAIME RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA I.C.O. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C. LUIS DANIEL RUÍZ ZANABRIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y EN SU CONJUNTO DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

- I. DE "EL HOSPITAL" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:
 - I.1 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y 5 FRACCIÓN X DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL E INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO COADYUVAR AL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, FORMAR Y CAPACITAR RECURSOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD A LA POBLACIÓN INFANTIL HASTA LA ADOLESCENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
 - I.2 EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2019, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, REGISTRADO EN EL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS, FIRMAS Y RÚBRICAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES ADSCRITOS A LOS INSTITUTOS Y HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, BAJO EL NÚMERO 15, A FOJA 49 VUELTA, SECCIÓN 2019, EL CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE **ANEXO 01**; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I, 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.
 - I.3 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE, CON EL OFICIO DE SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 5430/331/2021, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 35101 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES", **ANEXO 02**.



Area Jurídica



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



- I.4 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA, A TRAVÉS DEL DICTAMEN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **ANEXO 03**.
- I.5 PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DR. MÁRQUEZ, NÚMERO 162, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6 ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE HIM871203BS0.
- II. DE "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:
- II.1 SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 29,543 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 69 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **ANEXO 04**.
- II.2 EL C. LUIS DANIEL RUÍZ SANABRIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA SEÑALADA EN EL NUMERAL ANTERIOR Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES.
- II.3 SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL, ACREDITANDO LA CAPACIDAD FINANCIERA SOLICITADA, CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IAR130319327 EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, **ANEXO 05**.
- II.4 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ROSARIO CASTELLANOS NÚMERO 56, INTERIOR 529, COLONIA ARTES GRAFICAS, CÓDIGO POSTAL 15830, ALCADIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.5 HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL ÁREA Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN LA EJECUCIÓN DE ESTA.
- II.6 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DEL 2000, ASÍ COMO SUS REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE ENERO DE 2016 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, QUE CONOCE LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ES DONDE SE ENCUENTRAN





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



LOS TRABAJOS, ASÍ COMO TODAS LAS LEYES APLICABLES; QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARON DURANTE EL PROCESO DE LA ADJUDICACIÓN COMO SON: EL PROYECTO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES PARA LOS TRABAJOS PROPIOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" SE ANEXAN PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

III. DE "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1 EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE ESTE Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2 RECONOCEN AMPLIAMENTE SU PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN, ESTANDO DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SOMETIENDO SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S .

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE FARMACIA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DEL DOMICILIO SEÑALADO EN EL NUMERAL I.5 DE LAS DECLARACIONES, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS APLICANDO Y ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL II.6 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL PROYECTO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$54,720.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE DA UN MONTO TOTAL DE \$396,720.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PERO EL MONTO FINAL SERÁ EL DETERMINADO POR LAS CANTIDADES DE OBRA REALMENTE EJECUTADAS, MULTIPLICADAS POR LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO QUE COMO ANEXO A CORRE AGREGADO A ESTE CONTRATO. MONTO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO Y EN SU CASO UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



Area Jurídica





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



TERCERA.- VIGENCIA.

CONVIENEN "LAS PARTES" EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 21 (VEINTIUNO) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL 17 (DIECISIETE) DE MAYO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y CONCLUSIÓN EL 06 (SEIS) DE JUNIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), PERÍODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA. LOS PLAZOS PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DE ESTOS, SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA ACCIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA Y SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "EL HOSPITAL" PRORROGARÁ POR IGUAL TIEMPO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE LA CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL HOSPITAL", EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA. DE LA MISMA MANERA INFORMARÁ DE LOS SUPERVISORES QUE ESTARÁN A CARGO DE ESTE.

CUALQUIER ORDEN DADA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNE "EL HOSPITAL", SE CONSIDERARÁ TRANSMITIDA DIRECTAMENTE A "EL CONTRATISTA".

EL SUPERINTENDENTE DE OBRA DEBERÁ, SIN DETRIMENTO DE CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDA, CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y OBLIGACIONES:

- CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES.
- PROPORCIONAR NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONOS DONDE SE LE PUEDA LOCALIZAR.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



- c) VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES DE "EL HOSPITAL" A TRAVÉS DE SU SUPERVISIÓN INTERNA.
- d) ESTAR AUTORIZADO POR "EL CONTRATISTA" PARA FIRMAR EN SU NOMBRE SOBRE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE SE GENERE.
- e) ASISTIR DIARIAMENTE A LA OBRA Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL HORARIO, QUE SE ESTABLEZCA DE COMÚN ACUERDO, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA DE OBRA.
- f) LLEVAR CONJUNTAMENTE LA BITÁCORA DE OBRA CON EL RESIDENTE DESIGNADO POR "EL HOSPITAL", QUE TIENE POR OBJETO REGISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADAS POR "LAS PARTES" EN EL CONTRATO Y QUE CONSTITUYE EL INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL SE CONSIDERA QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y/O SUPERVISORES, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS, LOS CUALES DEBERÁN SER ANTERIORES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL HOSPITAL" SOBRE EL CAMBIO EN CUESTIÓN, "EL HOSPITAL" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO, FORMULARÁ LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, DICHO DERECHO LO PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

"EL HOSPITAL" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA EN EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE "EL HOSPITAL" CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA.- ANTICIPOS.

"EL HOSPITAL" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 43 Y 48 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE EXIME A "EL CONTRATISTA" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE EL IMPORTE DE ESTE NO EXCEDE EL MONTO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONFORME A LO SIGUIENTE:



Área Jurídica



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



- a) LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD QUINCENAL, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENTRO DE LOS 06 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE, SERÁN LOS DÍAS 15 (QUINCE) Y 30 (TREINTA) DE CADA MES O EL INMEDIATO ANTERIOR SI FUEREN FERIADOS, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES.
- b) CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL HOSPITAL" EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE LA OBRA Y SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA CAJA GENERAL DE "EL HOSPITAL", UBICADA DENTRO DE LA DECLARACIÓN 1.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE ADEUDOS (SICOM).

SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA OBRA, "EL HOSPITAL" PROCEDERÁ A ELABORAR LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN QUE "EL HOSPITAL" ELABORE EN ESTE SUPUESTO, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO LA EFECTÚA, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN QUEDARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL Y SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN.

QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SUS ESTIMACIONES HABIDA CUENTA DE LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, "EL HOSPITAL" SÓLO ESTARÁ OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR, CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR, TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL HOSPITAL".

DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES Y COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN II Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 173 DE SU REGLAMENTO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SERÁ CUBIERTO POR PARTE DE "EL HOSPITAL", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE CUANDO LA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS LE SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A "EL CONTRATISTA" POR "EL HOSPITAL", PREVIA RESOLUCIÓN DE "EL HOSPITAL" DEL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO DE LOS FACTORES DE AJUSTE.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS SE FORMALIZARÁ MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE EMITA PARA TALES EFECTOS "EL HOSPITAL", EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES POR AJUSTE DE COSTOS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE REALIZARÁ EN LA CAJA GENERAL DE "EL HOSPITAL", UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PUNTO 1.5 DE LAS DECLARACIONES, LA CUAL RECIBIRÁ DICHAS ESTIMACIONES PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA QUE PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL HOSPITAL" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO, EL CONVENIO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL, "EL HOSPITAL" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "EL HOSPITAL"; DE SER ASÍ, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ASENTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZÓ DICHOS TRABAJOS Y LA FECHA CORRESPONDIENTE.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE SE REALICEN ESTOS, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO SEÑALE "EL HOSPITAL" Y TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS DE



Área Jurídica





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE "EL HOSPITAL", Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL HOSPITAL" O A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, "EL HOSPITAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, DEBIENDO PAGAR A "EL CONTRATISTA", PREVIA SOLICITUD, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE HAGA "EL HOSPITAL" SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD DE PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES; DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL HOSPITAL" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y EN SU CASO CELEBRARÁ UN CONVENIO ENTRE "LAS PARTES", LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE PARA "EL HOSPITAL", O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EN SU CASO Y PARA TAL EFECTO, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO CON LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL HOSPITAL", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL HOSPITAL" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" EN CUALESQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES INHERENTES, DEBIENDO "EL CONTRATISTA" RESARCIR A "EL HOSPITAL" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL HOSPITAL" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL, "EL HOSPITAL" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA MENSUAL APROBADO, SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA SANCIÓN MIENTRAS NO SE SUBSANE EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI, AL EFECTUARSE LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI, EN EL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "EL CONTRATISTA" NO TERMINA LA OBRA, PAGARÁ A "EL HOSPITAL" EL 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ÉSTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL HOSPITAL".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE "EL HOSPITAL" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL HOSPITAL" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HOSPITAL" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

"EL HOSPITAL" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA CUANDO LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTREN APEGADOS A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDIENDO A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCCIÓN EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SERÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SÓLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" CUMPLE A SATISFACCIÓN DE "EL HOSPITAL" CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "EL HOSPITAL" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.



Área Jurídica



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL HOSPITAL" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, ADEMÁS DE QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO. PARA TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "EL HOSPITAL" MEDIANTE BITÁCORA Y POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN FORMAL DE "EL CONTRATISTA", DEBIENDO DENTRO DE ESTE PLAZO, REVISAR Y CONCILIAR EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES ENTRE "EL CONTRATISTA" Y "EL HOSPITAL".

"EL HOSPITAL" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LEVANTANDO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL CONTRATISTA" LA FECHA PROGRAMADA PARA CELEBRAR EL ACTO SEÑALADO.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" ELABORARAN DENTRO DE UN TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS. "EL HOSPITAL" Y "EL CONTRATISTA" PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁN OBSERVAR LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 164, 165, 166 Y 167 DE SU REGLAMENTO.

"EL HOSPITAL" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA OCTAVA.- SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A "EL CONTRATISTA" SE REINTEGRARÁ A "EL HOSPITAL" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, SI LOS HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "EL HOSPITAL" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS DE MÁS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HOSPITAL".





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE "EL HOSPITAL" CUBRA EN EXCESO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SEGÚN LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HOSPITAL".

DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL HOSPITAL", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA.- RECURSOS HUMANOS.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA" TIENE PERSONAL CON LA EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, EQUIPO DE ALTA TECNOLOGÍA Y ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL HOSPITAL" A TRAVÉS DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, EJERCERÁ EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE "EL HOSPITAL", MEDIANTE BITÁCORA, LA CUAL SERÁ APERTURADA POR EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA EN SU CALIDAD DE RESIDENCIA DE OBRA DE "EL HOSPITAL", MISMA QUE QUEDARÁ BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ES FACULTAD DE "EL HOSPITAL" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE "EL CONTRATISTA" VAYA A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.



Área Jurídica





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



VIGÉSIMA SEGUNDA.- BITÁCORA ELECTRÓNICA.

"LAS PARTES" EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN DENOMINADO "BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA"; SUJETÁNDOSE, PARA TAL EFECTO, A LAS REGLAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO D DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS DEDUCCIONES DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL HOSPITAL", YA QUE ESTA INFORMACIÓN SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA". SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL HOSPITAL", SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SEAN DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SE RESOLVERÁN ENTRE SÍ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

"EL HOSPITAL" O "EL CONTRATISTA" HARÁN SABER POR ESCRITO RESPECTIVAMENTE DE SU CONOCIMIENTO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL HECHO OCURRIDO, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EXPONIENDO LOS MOTIVOS DEL CASO, A FIN DE QUE "EL HOSPITAL" EMITA SU RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA CONTROVERSIA TÉCNICA O ADMINISTRATIVA, DEBIENDO ANOTARSE EN LA BITÁCORA LA PROBLEMÁTICA Y SU RESOLUCIÓN.

LOS REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA" Y DE "EL HOSPITAL" DEBERÁN TENER EL PODER DE DECISIÓN A FIN DE QUE SE RESUELVA SATISFACTORIAMENTE LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



VIGÉSIMA SEXTA.- REUNIONES DE PREVISIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN REUNIRSE PERIÓDICAMENTE PARA RESOLVER LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ UN ACTA ENTRE "LAS PARTES" Y ASI DEJAR CONSTANCIA DE LOS RESULTADOS DE LA REUNIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ADEMÁS DE LOS ANEXOS YA MENCIONADOS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS QUE FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

ANEXO A PRESUPUESTO.

ANEXO B PROGRAMA CALENDARIZADO.

ANEXO C ALCANCES.

ANEXO D TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE PARA EL CASO.

VIGÉSIMA NOVENA.- DESAVENENCIAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE EXISTIR DESAVENENCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN DIRIMIR LAS MISMAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



Area Juridica

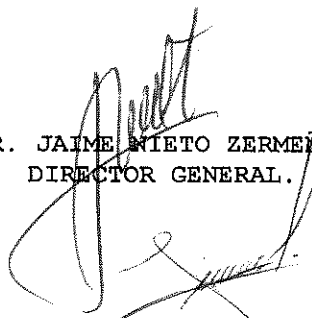


SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

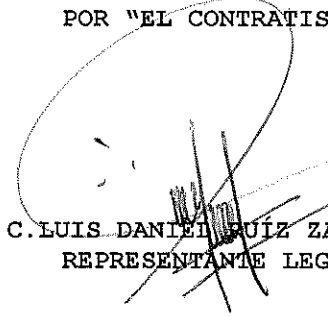


ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

POR "EL HOSPITAL"


DR. JAIME NIETO ZERMEÑO.
DIRECTOR GENERAL.

POR "EL CONTRATISTA"


C. LUIS DANIEL RUIZ ZANABRIA
REPRESENTANTE LEGAL.

MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR.
SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO.

ARQ. JAIME RODRIGUEZ MARTÍNEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA.



Area Jurídica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA FOJA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO REGISTRADO CON EL NÚMERO HIMFG-AD-OP-03/21, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA EMPRESA I.C.O. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., INTEGRADO POR SIETE FOJAS IMPRESAS POR SU ANVERSO Y REVERSO.

